

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Expediente No. 11001310304220220036000

En atención a lo petitionado por el solicitante del presente asunto, este despacho accederá a su petición de aplazamiento de la diligencia programada para el 2 de febrero de 2024, por consiguiente, el despacho **RESUELVE**:

1. Señalar la hora de las **9:30 am del día 29 del mes de octubre de 2024**, para que G.E. CONSTRUCTORES S.A, por intermedio de su representante legal. concurra a este despacho a efectos de absolver interrogatorio de parte que en la misma se le formulará y proceda a exhibir los documentos que la parte interesada en este asunto (**FRANCISCO JAVIER RUIZ MORENO**) requiere.

2. Notifíquesele a(l) (los) compareciente(s) conforme el Art. 200 del C.G.P. en concordancia con en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los artículos 291 y 292 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

3. Se advierte a los interesados que, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, esta dependencia judicial adelantará las audiencias y demás actuaciones que sean necesarias en el ejercicio de su función, de manera virtual, en acatamiento a las directrices expedidas a la fecha. Por tanto, se hace necesario requerirlos para que implementen el uso de herramientas como MICROSOFT TEAMS, en dispositivos móviles o PC, en la medida que esta aplicación será el medio tecnológico a fin de coordinar la audiencia citada.

4. De otro lado, no se aprueba la notificación allegada con el memorial de petición del aplazamiento, con el que intentó notificar al representante legal de G.E. CONSTRUCTORES S.A al correo electrónico juridica@geconstructores.com, toda vez que con la citada documental, solo se advierte, el conocimiento de un proceso laboral, y no de este asunto (prueba anticipada).

5. Con lo anterior, se **REQUIERE** a la parte solicitante, para que, dentro del término de 30 días, le de impulso procesal, al presente asunto, esto es integrando el contradictorio, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito. Lo anterior de conformidad con lo reglado en el art. 317 del C.G. de P.

Notifíquese,

EI JUEZ


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

Pamf